

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 4142
REF: OTORGA AUTORIZACION NORMATIVA AL
ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA
"VITAMINA DOS ORIENTE", DE LA COMUNA DE
VIÑA DEL MAR.

VIÑA DEL MAR, 06 SET. 2016

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la ley N° 20.832, de 2015, del Ministerio de Educación, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia"; 3°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo; 5°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 6°) el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370, sobre "Ley General de Educación"; 7°) la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; 8°) el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto N° 115, del Ministerio de Educación, que "Modifica el Decreto N° 315, del año 2010, del mismo origen, y que "Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media" 12°) el Decreto Supremo N° 98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 13°) la Resoluciones Exentas N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre de 2013, Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia"; N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia"; N° 015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia"; 14°) Resoluciones N°015/26, de 4 de Febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores y Resolución N°015/204 de 29 de marzo de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio; 15°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1°.- Que, a través de la Resolución Exenta N°015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las Resoluciones Exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014



y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2°.- Que, el establecimiento de educación parvularia denominado "VITAMINA DOS ORIENTE", con dirección en calle 2 Oriente N° 1168 de la comuna de Viña del Mar de la ciudad de Viña del Mar, perteneciente a la Región de Valparaíso, representado legalmente por Alejandro Bascuñán Droppelmann, Rut ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme da cuenta Acta de visita ejecutada de Control Normativo de fecha 24 de Agosto de 2016.

En efecto, en la referida Acta, se señala que el establecimiento ha dado cumplimiento a **28 de los 28 requisitos para optar a la Autorización Normativa**, alcanzando un **porcentaje de acuerdo a instrumento aplicado del 100%**, lo que da cuenta del cumplimiento de las condiciones requeridas normativamente.

3°.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la Autorización Normativa mediante Resolución Exenta fundada de la Dirección Regional de Valparaíso y emitir el correspondiente sello de Autorización Normativa.

RESUELVO:

1° **OTÓRGASE** autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Valparaíso, al establecimiento de educación parvularia denominado "VITAMINA DOS ORIENTE", con dirección en calle 2 Oriente N° 1168 de la comuna de Viña del Mar de la ciudad de Viña del Mar, perteneciente a la región de Valparaíso, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la Resolución Exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° **EMÍTASE Y ENTRÉGUESE** el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N° de Folio, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

3° La capacidad autorizada del establecimiento de educación parvularia antes señalado, es de un total de 130 niños y niñas, distribuidos en los niveles: Sala Cuna 100 lactantes; Grupo Heterogéneo 30 párvulos.

NIVELES SALA CUNA	CAPACIDAD
Sala 1	20 lactantes
Sala 2	20 lactantes
Sala 4	20 lactantes
Sala 5	20 lactantes
Sala 6	20 lactantes
NIVELES MEDIOS Y TRANSICIÓN	CAPACIDAD
Sala 3	30 párvulos



4° El establecimiento de educación parvularia antes señalado, se somete a control de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Dejase establecido que forma parte integrante de la presente resolución el Acta de visita ejecutada de control normativo de fecha 24 de Agosto de 2016 y el sello de autorización normativa N° 254 que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por la profesional Viviana Díaz Pizarro que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CMN/SMV/RSA/CHN/chn.

DISTRIBUCIÓN

Representante Legal del Establecimiento
Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles (DIRNAC)
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Unidad de Control Normativo
Carpeta establecimiento
Oficina de Partes.